



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Firmado digitalmente por ALDAVE SERNA Juan Jose FAU 20537630222 soft
Cargo: Director De La Dirección General De Patrimonio Arqueológico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.11.2025 11:58:50 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 06 de Noviembre del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000408-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de inspección N° 004-2025-DQA de fecha 25 de setiembre de 2025 en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Santa Lucia – Amacalle", ubicado en el distrito de Ayavi, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica; el Informe N° 001741-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 000267-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000415-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, “Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);”

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que “Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que “permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)” aplicable “en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta



Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft

Motivo: Doy Vº B°

Fecha: 06.11.2025 11:35:46 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 1BB8S9J



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de inspección N° 004-2025-DQA de fecha 25 de setiembre del 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico “Santa Lucia – Amacle”, ubicado en el distrito de Ayavi, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales de acuerdo a lo siguiente:

Agentes antrópicos

El Paisaje Arqueológico de Santa Lucía - Amacle ha experimentado daños considerables. Específicamente, su integridad ha sido comprometida por la construcción de una trocha carrozable (vehicular), la cual afectó dos secciones del sitio. A modo de ilustración, la apertura de esta vía moderna se llevó a cabo entre las coordenadas UTM 18L (463354.25 m E - 8480630.90 m N) hasta (463034.72 m E - 8480640.79 m N). Por consiguiente, la implementación de esta vía ha generado un impacto negativo directo en la estructura del Paisaje Arqueológico. No obstante, otro fenómeno que se sigue observando es la reutilización de las terrazas por parte de la población local, quienes continúan empleándolas tanto para actividades de siembra como para la ganadería.

Factores naturales

Los factores naturales, como la vegetación de arbustos y pastizales, han afectado la conservación del camino prehispánico. A causa de su crecimiento excesivo, es difícil identificar claramente el trazo original del camino en algunos tramos, lo que ha contribuido a su deterioro.

Que, mediante Memorando N° 001003-2025/DDC HVCA/MC de fecha 01 de octubre de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico “Santa Lucia – Amacle”, recaída en el Informe de inspección N° 004-2025-DQA de fecha 25 de setiembre del 2025, para su atención;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 001741-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000267-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 004-2025-DQA elaborado por el Licenciado Deyvis Quispe Arone; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico “Santa Lucia – Amacalle”;

Que, mediante Informe N° 000415-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 05 de noviembre de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico “Santa Lucia – Amacalle”, ubicado en el distrito de Ayavi, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico “Santa Lucia – Amacalle”, ubicado en el distrito de Ayavi, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica, por el plazo de dos años salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el periodo que corresponda previo sustento. Las especificaciones de la presente determinación de la protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 004-2025-DQA de fecha 25 de setiembre del 2025, así como en el Informe N° 001741-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000267-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-157-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, las siguientes:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de afectación.	x	Se realizará la notificación de los documentos pertinentes a la Municipalidad distrital de Ayavi.
Señalización	x	Se coordinará con el área de administración de la DDC Huancavelica gestione la colocación de señalización.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Ayavi a fin de que procedan de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de inspección N° 004-2025-DQA de fecha 25 de setiembre de 2025, el Informe N° 001741-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000267-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, el Informe N° 000415-2025/DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-157-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes, los cuales se publican en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN JOSE ALDAVE SERNA
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.11.2025 16:37:25 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 05 de Noviembre del 2025

INFORME N° 000415-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

- A :** JUAN JOSE ALDAVE SERNA
DIRECTOR-DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE
- De :** ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE
- Asunto :** REMITO INFORME DE INSPECCIÓN N° 0004-2025-DQA,
DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO SANTA LUCIA -
AMACLLE, UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE
SANTA LUCIA, DISTRITO DE AYAVI, PROVINCIA DE
HUAYTARÁ, DEPARTAMENTO DE HUANCAYA; A
FIN DE IMPULSAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL.
- Referencia :** PROVEIDO N° 011657-2025-DGPA-VMPCIC/MC (21OCT2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 001003-2025/DDC HVCA/MC de fecha 01 de octubre de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe Técnico de Viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Santa Lucia – Amaclle", ubicado en el distrito de Ayavi, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica, presentado por el Lic. Deyvis Quispe Arone, arqueólogo de la DDC Huancavelica.
- 1.2 Mediante Informe N° 001741-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 21 de octubre de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000267-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Santa Lucia – Amaclle", en base a los fundamentos expresados en el informe de inspección mencionado en el párrafo precedente.
- 1.3 Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, debemos informar el Paisaje Arqueológico "Santa Lucia – Amaclle", no cuenta con declaratoria, ni polígono aprobado mediante acto administrativo.

II. Base Legal:

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”.

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...”).
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”; añadiendo en su numeral 99.3 que “El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Huancavelica se encuentra dentro del Tipo 3, el cual señala que dicha región comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 004-2025-DQA de fecha 25 de setiembre del 2025, suscrito por el Lic. Deyvis Quispe Arone, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en el apartado 2.2 del informe de inspección, que el bien inmueble prehispánico vienen siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Agentes antrópicos

El Paisaje Arqueológico de Santa Lucía - Amacle ha experimentado daños considerables. Específicamente, su integridad ha sido comprometida por la construcción de una trocha carrozable (vehicular), la cual afectó dos secciones del sitio. A modo de ilustración, la apertura de esta vía moderna se llevó a cabo entre las coordenadas UTM 18L (463354.25 m E - 8480630.90 m N) hasta (463034.72 m E - 8480640.79 m N). Por consiguiente, la implementación de esta vía ha generado un impacto negativo directo en la estructura del Paisaje Arqueológico. No obstante, otro fenómeno que se sigue observando es la reutilización de las terrazas por parte de la población local, quienes continúan empleándolas tanto para actividades de siembra como para la ganadería.

Factores naturales

Los factores naturales, como la vegetación de arbustos y pastizales, han afectado la conservación del camino prehispánico. A causa de su crecimiento excesivo, es difícil identificar claramente el trazo original del camino en algunos tramos, lo que ha contribuido a su deterioro.

3.10 Con relación a las medidas provisionales recomendadas por el especialista de la DDC Huancavelica ante la afectación verificada del bien cultural, estás se precisan en el Informe de inspección N° 0004-2025-DQA, en cuyo apartado IV.b se indica lo siguiente:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de afectación.	x	Se realizará la notificación de los documentos pertinentes a la Municipalidad distrital de Ayavi.
Señalización	x	Se coordinará con el área de administración de la DDC Huancavelica gestione la colocación de señalización.

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de inspección N° 0004-2025-DQA de fecha 25 de setiembre de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, así como el Informe N° 001741-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000267-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, y la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Santa Lucia – Amacalle", ubicado en el distrito de Ayavi, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Santa Lucia – Amacalle", ubicado en el distrito de Ayavi, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Legal /DGPA

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Firmado digitalmente por ROJAS
MONAR Diana Yngrid FAU
20537630222 s01
Director De La Dirección De Catastro
Y Saneamiento Físico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.10.2025 12:31:13 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 21 de Octubre del 2025

INFORME N° 001741-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : JUAN JOSE ALDAVE SERNA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : DIANA YNGRID ROJAS MONAR
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITO INFORME DE INSPECCIÓN N° 0004-2025-DQA,
DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO SANTA LUCIA -
AMACLLE, UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE
SANTA LUCIA, DISTRITO DE AYAVI, PROVINCIA DE
HUAYTARÁ, DEPARTAMENTO DE HUANCAYA; A
FIN DE IMPULSAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL.

Referencia : INFORME N° 00267-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC
MEMORANDO N° 001003-2025-DDC HVCA/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, para determinar provisionalmente del Paisaje Arqueológico "Santa Lucia – Amacle", ubicado en el distrito de Ayavi, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 004-2024-DQA de fecha 25 de setiembre del 2025, del licenciado Deyvis Quispe Arone, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una determinación provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano PPROV-0157-MC-DGPA-DSFL-2025 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

Cuadro de Datos Técnicos
Paisaje Arqueológico Santa Lucia Amacle
Código de plano: PPROV-0157-MC-DGPA-DSFL-2025 WGS84

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Coordinada de referencia: 463292.2500 E / 8480657.3700 N

ÁREA (m2): 484770.61 (48.4770 ha)

PERÍMETRO: 6074.71 m



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	52.5	103°1'52"	462435.6828	8480457.3731
2	2-3	22.41	116°48'42"	462469.7193	8480497.3418
3	3-4	97.26	147°13'15"	462491.4999	8480492.0704
4	4-5	57.85	183°15'42"	462558.5880	8480421.6592
5	5-6	51.42	155°16'58"	462600.8122	8480382.1151
6	6-7	64.08	312°22'52"	462620.2066	8480334.4958
7	7-8	48.31	210°39'54"	462647.7527	8480392.3542
8	8-9	23.04	136°22'28"	462643.3688	8480440.4674
9	9-10	33.04	240°26'36"	462657.6838	8480458.5160
10	10-11	15.51	93°56'44"	462645.2925	8480489.1483
11	11-12	9.22	248°41'22"	462659.2374	8480495.9406
12	12-13	15	206°26'57"	462658.4884	8480505.1307
13	13-14	10.83	155°10'40"	462650.7365	8480517.9768
14	14-15	34.95	146°4'25"	462649.5511	8480528.7376
15	15-16	32.53	152°33'1"	462665.7661	8480559.7012
16	16-17	16.59	160°37'15"	462692.4432	8480578.3185
17	17-18	18.58	169°38'9"	462708.4271	8480582.7606
18	18-19	13.45	162°17'29"	462726.9342	8480584.4341
19	19-20	30.23	176°46'21"	462740.0634	8480581.5134
20	20-21	35.39	224°54'29"	462769.1537	8480573.2985
21	21-22	44.41	186°34'56"	462800.0656	8480590.5313
22	22-23	44.19	175°31'7"	462836.1237	8480616.4617
23	23-24	38.59	179°4'41"	462873.9044	8480639.3781
24	24-25	38.58	190°35'24"	462907.2148	8480658.8569
25	25-26	21.89	181°19'42"	462936.3749	8480684.1230
26	26-27	20.95	179°18'46"	462952.5822	8480698.8374
27	27-28	15.25	176°17'43"	462968.2614	8480712.7329
28	28-29	86.42	162°39'23"	462980.3038	8480722.0887
29	29-30	49.68	163°22'19"	463061.2525	8480752.3543
30	30-31	66.44	167°12'31"	463110.8212	8480755.7092
31	31-32	118.49	186°24'32"	463176.4580	8480745.4080
32	32-33	49.57	204°26'30"	463294.8385	8480740.2178
33	33-34	90.93	270°15'59"	463340.8246	8480758.7331
34	34-35	21.75	32°45'28"	463306.4700	8480842.9274
35	35-36	41.17	206°41'26"	463324.2797	8480830.4362
36	36-37	24.35	201°39'30"	463365.0128	8480824.4546
37	37-38	25.08	208°28'3"	463388.7105	8480830.0584
38	38-39	37.66	178°24'7"	463407.4180	8480846.7683
39	39-40	19.66	121°40'15"	463436.1938	8480871.0631
40	40-41	1.48	181°1'25"	463454.8717	8480864.9382
41	41-42	15.23	198°51'36"	463456.2897	8480864.5011
42	42-43	16.08	105°20'14"	463471.5108	8480864.9603



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

43	43-44	27.42	171°46'20"	463476.2298	8480849.5878
44	44-45	28.92	168°11'51"	463480.4418	8480822.4970
45	45-46	60.69	201°45'29"	463478.9458	8480793.6152
46	46-47	32.29	253°3'37"	463498.4983	8480736.1573
47	47-48	11.63	150°33'20"	463530.7680	8480737.2015
48	48-49	7.65	215°1'4"	463541.0740	8480731.8157
49	49-50	13.69	219°48'28"	463548.6634	8480732.8050
50	50-51	22.93	267°54'44"	463557.9577	8480742.8541
51	51-52	23.59	138°13'34"	463541.7027	8480759.0260
52	52-53	45.22	199°37'49"	463540.3150	8480782.5722
53	53-54	38.05	182°41'1"	463522.6432	8480824.1983
54	54-55	47.64	148°14'23"	463506.1521	8480858.4849
55	55-56	45.38	144°51'42"	463511.1932	8480905.8614
56	56-57	97.37	161°50'21"	463541.0886	8480939.9961
57	57-58	153.98	176°10'26"	463624.8742	8480989.6002
58	58-59	194.07	168°56'26"	463762.3111	8481059.0276
59	59-60	45.37	159°56'18"	463949.1015	8481111.6782
60	60-61	111.28	156°30'59"	463994.3421	8481108.2606
61	61-62	150.12	179°57'5"	464092.7719	8481056.3563
62	62-63	85.1	174°3'28"	464225.5013	8480986.2207
63	63-64	59.9	164°35'41"	464296.2212	8480938.8876
64	64-65	34.62	207°28'32"	464335.3600	8480893.5451
65	65-66	35.92	226°52'50"	464367.5198	8480880.7314
66	66-67	56.97	165°8'41"	464400.0346	8480896.0014
67	67-68	151.17	165°52'51"	464456.0911	8480906.1896
68	68-69	26.32	103°4'0"	464606.9240	8480896.1236
69	69-70	38.87	168°59'23"	464611.1538	8480870.1475
70	70-71	115.07	129°28'51"	464609.9587	8480831.2924
71	71-72	35.71	158°23'20"	464518.9343	8480760.8924
72	72-73	112.77	138°30'55"	464484.6264	8480750.9848
73	73-74	107.49	211°28'46"	464382.7361	8480799.3156
74	74-75	112.18	154°7'7"	464275.8518	8480787.8881
75	75-76	47.58	219°40'25"	464170.2876	8480825.8495
76	76-77	75.84	176°10'35"	464125.5459	8480809.6578
77	77-78	42.63	113°29'30"	464052.6688	8480788.6626
78	78-79	77.22	231°31'55"	464025.5174	8480821.5265
79	79-80	59.53	171°13'52"	463948.3126	8480820.0513
80	80-81	63.22	216°31'2"	463889.3186	8480828.0007
81	81-82	75.48	121°54'14"	463833.9434	8480797.5038
82	82-83	95.86	223°5'27"	463768.0886	8480834.3890
83	83-84	39.83	227°54'48"	463675.0066	8480811.4607
84	84-85	40.84	164°18'10"	463656.1529	8480776.3704
85	85-86	46.83	173°28'8"	463627.8104	8480746.9653
86	86-87	42.21	235°42'19"	463591.6848	8480717.1613

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

87	87-88	41.92	198°5'18"	463595.5309	8480675.1299
88	88-89	42	125°31'16"	463612.1223	8480636.6357
89	89-90	2.73	157°5'53"	463590.3900	8480600.6981
90	90-91	34.6	86°55'41"	463588.1801	8480599.0963
91	91-92	39.99	198°18'6"	463569.4050	8480628.1585
92	92-93	41.51	239°58'13"	463538.2570	8480653.2332
93	93-94	40.71	211°21'22"	463499.5360	8480638.2643
94	94-95	42.28	217°54'28"	463474.7495	8480605.9715
95	95-96	52.05	160°59'50"	463475.0444	8480563.6883
96	96-97	47.58	169°3'57"	463458.4391	8480514.3554
97	97-98	43.74	142°22'9"	463434.9805	8480472.9552
98	98-99	73.52	163°4'17"	463394.6642	8480455.9814
99	99-100	43.77	154°46'1"	463321.5313	8480448.4196
100	100-101	103.2	172°59'28"	463280.2308	8480462.9069
101	101-102	55.02	217°7'20"	463187.7484	8480508.6920
102	102-103	113.88	175°16'24"	463133.6969	8480498.3971
103	103-104	132.81	212°34'32"	463020.4515	8480486.3806
104	104-105	53.4	143°41'4"	462916.7055	8480403.4648
105	105-106	98.55	211°28'49"	462863.3458	8480401.3058
106	106-107	70.78	136°46'1"	462781.4495	8480346.4869
107	107-108	65.03	287°34'8"	462711.6262	8480358.0911
108	108-109	71.85	103°15'18"	462720.8264	8480293.7114
109	109-110	84.24	176°42'53"	462653.9258	8480267.5099
110	110-111	39.72	130°42'52"	462573.8568	8480241.3357
111	111-112	22.66	105°21'8"	462539.8742	8480261.9026
112	112-113	44.45	204°38'28"	462546.0551	8480283.7007
113	113-114	41.34	207°11'17"	462539.2463	8480327.6309
114	114-115	62.27	186°23'2"	462514.9503	8480361.0736
115	115-1	62.62	174°10'11"	462472.9740	8480407.0723
TOTAL		6074.71	20340°0'1"		

Atentamente,

DRM/lms

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MILLA
SIMÓN Luis Diego FAU 20537630222
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.10.2025 10:33:42 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 21 de Octubre del 2025

INFORME N° 000267-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC

A : DIANA YNGRID ROJAS MONAR
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : LUIS DIEGO MILLA SIMON
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITO INFORME DE INSPECCIÓN N° 0004-2025-DQA,
DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO SANTA LUCIA -
AMACLLE, UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE
SANTA LUCIA, DISTRITO DE AYAVI, PROVINCIA DE
HUAYTARÁ, DEPARTAMENTO DE HUANCAYA; A
FIN DE IMPULSAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL.

Referencia : PROVEIDO N° 008303-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
MEMORANDO N° 001003-2025-DDC HVCA/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Paisaje Arqueológico “Santa Lucia – Amacalle”, ubicado en el distrito de Ayavi, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica.

I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehistórico

- Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, debemos informar el Paisaje Arqueológico “Santa Lucia – Amacalle”, no cuenta con declaratoria, ni polígono aprobado mediante acto administrativo.

II) Antecedentes Administrativos

- Mediante Memorando N° 001003-2025-DDC HVCA/MC de fecha 01 de octubre del 2025, el señor Luis Adolfo Rojas Nieva, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, remite el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehistórico, Informe N° 004-2025-DQA, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del paisaje arqueológico “Santa Lucia – Amacalle”, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

III) Análisis

- De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 004-2024-DQA de fecha 25 de setiembre del 2025, del licenciado Deyvis Quispe Arone, describe que el



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

paisaje arqueológico ha experimentado daños considerables, específicamente, su integridad ha sido comprometida por la construcción de una trocha carrozable (vehicular), la cual afectó dos secciones del sitio, la implementación de esta vía ha generado un impacto negativo directo en la estructura del paisaje arqueológico. No obstante, otro fenómeno que se sigue observando es la reutilización de las terrazas por parte de la población local, quienes continúan empleándolas tanto para actividades de siembra como para la ganadería.

2. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 004-2024-DQA de fecha 25 de setiembre del 2025, del licenciado Deyvis Quispe Arone, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP:

En el Paisaje Arqueológico de Santa Lucía - Amacle, se han documentado o, por un lado, se conservan vestigios de andenería y/o terrazas prehispánicas. Estas estructuras se localizan en las secciones media e inferior de las laderas del valle. Como resultado, se considera que estas terrazas representan un sistema constructivo de plataformas escalonadas sobre las laderas. Específicamente, su propósito era doble: por un lado, maximizar la eficiencia del uso de los recursos hídricos fluviales y, por otro lado, aumentar la superficie cultivable disponible para la agricultura. En cuanto a su construcción, presentan muros de contención cuyo material principal son piedras basálticas y cantos rodados, materiales característicos de la región. Además, el espesor de estos muros es de aproximadamente 70 cm, mientras que la altura oscila entre 1.20 m y 2.30 m y el ancho de las plataformas varía de 2 m a 4 m aproximadamente. Finalmente, cabe destacar que las andenerías se encuentran dispuestas una sobre otra, creando el característico patrón escalonado.

Estructuralmente, en la parte baja del área, se identifican terrazas de 2 metros de ancho, las cuales fueron edificadas únicamente con piedras obtenidas de la zona. A pesar de esto, en la sección media, las terrazas mantienen las mismas características constructivas; sin embargo, el ancho de la plataforma puede incrementarse notablemente, alcanzando hasta los 7 metros en algunos casos.

Asociación y Detalles

Además de su función agrícola, estas estructuras se hallan ligadas a un camino prehispánico que aún no ha sido catalogado. Como evidencia, este sendero tiene un ancho aproximado de 1.50 metros, y se distingue por la presencia de un empedrado y muros laterales. No obstante, este camino se encuentra alterado por acción humana (factores antrópicos) en varios de sus segmentos.

Finalmente, las terrazas integran accesos o escalinatas construidos igualmente con material lítico del lugar. En términos dimensionales, estos accesos presentan un ancho de 1.40 metros y una altura de 0.40 metros.

Información Complementaria:

Ubicación política

Distrito: Ayavi

Provincia: Huaytará

Departamento: Huancavelica

Estado de Conservación:

El paisaje arqueológico se encuentra en regular estado de conservación.

Delimitación:

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del paisaje arqueológico "Santa Lucia – Amacle" N° 004-2024-DQA de fecha 25 de setiembre del 2025, del licenciado Deyvis Quispe Arone, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coindice con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

Cuadro de Datos Técnicos
Paisaje Arqueológico Santa Lucia Amacle
Código de plano: PPROV-157-MC-DGPA-DSFL-2025 WGS84

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Coordinada de referencia: 463292.2500 E / 8480657.3700 N

ÁREA (m2): 484770.61 (48.4770 ha)

PERÍMETRO: 6074.71 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	52.5	103°1'52"	462435.6828	8480457.3731
2	2-3	22.41	116°48'42"	462469.7193	8480497.3418
3	3-4	97.26	147°13'15"	462491.4999	8480492.0704
4	4-5	57.85	183°15'42"	462558.5880	8480421.6592
5	5-6	51.42	155°16'58"	462600.8122	8480382.1151
6	6-7	64.08	312°22'52"	462620.2066	8480334.4958
7	7-8	48.31	210°39'54"	462647.7527	8480392.3542
8	8-9	23.04	136°22'28"	462643.3688	8480440.4674
9	9-10	33.04	240°26'36"	462657.6838	8480458.5160
10	10-11	15.51	93°56'44"	462645.2925	8480489.1483
11	11-12	9.22	248°41'22"	462659.2374	8480495.9406
12	12-13	15	206°26'57"	462658.4884	8480505.1307
13	13-14	10.83	155°10'40"	462650.7365	8480517.9768
14	14-15	34.95	146°4'25"	462649.5511	8480528.7376
15	15-16	32.53	152°33'1"	462665.7661	8480559.7012
16	16-17	16.59	160°37'15"	462692.4432	8480578.3185
17	17-18	18.58	169°38'9"	462708.4271	8480582.7606
18	18-19	13.45	162°17'29"	462726.9342	8480584.4341
19	19-20	30.23	176°46'21"	462740.0634	8480581.5134
20	20-21	35.39	224°54'29"	462769.1537	8480573.2985
21	21-22	44.41	186°34'56"	462800.0656	8480590.5313
22	22-23	44.19	175°31'7"	462836.1237	8480616.4617
23	23-24	38.59	179°4'41"	462873.9044	8480639.3781
24	24-25	38.58	190°35'24"	462907.2148	8480658.8569
25	25-26	21.89	181°19'42"	462936.3749	8480684.1230
26	26-27	20.95	179°18'46"	462952.5822	8480698.8374
27	27-28	15.25	176°17'43"	462968.2614	8480712.7329
28	28-29	86.42	162°39'23"	462980.3038	8480722.0887

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

29	29-30	49.68	163°22'19"	463061.2525	8480752.3543
30	30-31	66.44	167°12'31"	463110.8212	8480755.7092
31	31-32	118.49	186°24'32"	463176.4580	8480745.4080
32	32-33	49.57	204°26'30"	463294.8385	8480740.2178
33	33-34	90.93	270°15'59"	463340.8246	8480758.7331
34	34-35	21.75	32°45'28"	463306.4700	8480842.9274
35	35-36	41.17	206°41'26"	463324.2797	8480830.4362
36	36-37	24.35	201°39'30"	463365.0128	8480824.4546
37	37-38	25.08	208°28'3"	463388.7105	8480830.0584
38	38-39	37.66	178°24'7"	463407.4180	8480846.7683
39	39-40	19.66	121°40'15"	463436.1938	8480871.0631
40	40-41	1.48	181°1'25"	463454.8717	8480864.9382
41	41-42	15.23	198°51'36"	463456.2897	8480864.5011
42	42-43	16.08	105°20'14"	463471.5108	8480864.9603
43	43-44	27.42	171°46'20"	463476.2298	8480849.5878
44	44-45	28.92	168°11'51"	463480.4418	8480822.4970
45	45-46	60.69	201°45'29"	463478.9458	8480793.6152
46	46-47	32.29	253°3'37"	463498.4983	8480736.1573
47	47-48	11.63	150°33'20"	463530.7680	8480737.2015
48	48-49	7.65	215°1'4"	463541.0740	8480731.8157
49	49-50	13.69	219°48'28"	463548.6634	8480732.8050
50	50-51	22.93	267°54'44"	463557.9577	8480742.8541
51	51-52	23.59	138°13'34"	463541.7027	8480759.0260
52	52-53	45.22	199°37'49"	463540.3150	8480782.5722
53	53-54	38.05	182°41'1"	463522.6432	8480824.1983
54	54-55	47.64	148°14'23"	463506.1521	8480858.4849
55	55-56	45.38	144°51'42"	463511.1932	8480905.8614
56	56-57	97.37	161°50'21"	463541.0886	8480939.9961
57	57-58	153.98	176°10'26"	463624.8742	8480989.6002
58	58-59	194.07	168°56'26"	463762.3111	8481059.0276
59	59-60	45.37	159°56'18"	463949.1015	8481111.6782
60	60-61	111.28	156°30'59"	463994.3421	8481108.2606
61	61-62	150.12	179°57'5"	464092.7719	8481056.3563
62	62-63	85.1	174°3'28"	464225.5013	8480986.2207
63	63-64	59.9	164°35'41"	464296.2212	8480938.8876
64	64-65	34.62	207°28'32"	464335.3600	8480893.5451
65	65-66	35.92	226°52'50"	464367.5198	8480880.7314
66	66-67	56.97	165°8'41"	464400.0346	8480896.0014
67	67-68	151.17	165°52'51"	464456.0911	8480906.1896
68	68-69	26.32	103°4'0"	464606.9240	8480896.1236
69	69-70	38.87	168°59'23"	464611.1538	8480870.1475
70	70-71	115.07	129°28'51"	464609.9587	8480831.2924
71	71-72	35.71	158°23'20"	464518.9343	8480760.8924
72	72-73	112.77	138°30'55"	464484.6264	8480750.9848

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

73	73-74	107.49	211°28'46"	464382.7361	8480799.3156
74	74-75	112.18	154°7'7"	464275.8518	8480787.8881
75	75-76	47.58	219°40'25"	464170.2876	8480825.8495
76	76-77	75.84	176°10'35"	464125.5459	8480809.6578
77	77-78	42.63	113°29'30"	464052.6688	8480788.6626
78	78-79	77.22	231°31'55"	464025.5174	8480821.5265
79	79-80	59.53	171°13'52"	463948.3126	8480820.0513
80	80-81	63.22	216°31'2"	463889.3186	8480828.0007
81	81-82	75.48	121°54'14"	463833.9434	8480797.5038
82	82-83	95.86	223°5'27"	463768.0886	8480834.3890
83	83-84	39.83	227°54'48"	463675.0066	8480811.4607
84	84-85	40.84	164°18'10"	463656.1529	8480776.3704
85	85-86	46.83	173°28'8"	463627.8104	8480746.9653
86	86-87	42.21	235°42'19"	463591.6848	8480717.1613
87	87-88	41.92	198°5'18"	463595.5309	8480675.1299
88	88-89	42	125°31'16"	463612.1223	8480636.6357
89	89-90	2.73	157°5'53"	463590.3900	8480600.6981
90	90-91	34.6	86°55'41"	463588.1801	8480599.0963
91	91-92	39.99	198°18'6"	463569.4050	8480628.1585
92	92-93	41.51	239°58'13"	463538.2570	8480653.2332
93	93-94	40.71	211°21'22"	463499.5360	8480638.2643
94	94-95	42.28	217°54'28"	463474.7495	8480605.9715
95	95-96	52.05	160°59'50"	463475.0444	8480563.6883
96	96-97	47.58	169°3'57"	463458.4391	8480514.3554
97	97-98	43.74	142°22'9"	463434.9805	8480472.9552
98	98-99	73.52	163°4'17"	463394.6642	8480455.9814
99	99-100	43.77	154°46'1"	463321.5313	8480448.4196
100	100-101	103.2	172°59'28"	463280.2308	8480462.9069
101	101-102	55.02	217°7'20"	463187.7484	8480508.6920
102	102-103	113.88	175°16'24"	463133.6969	8480498.3971
103	103-104	132.81	212°34'32"	463020.4515	8480486.3806
104	104-105	53.4	143°41'4"	462916.7055	8480403.4648
105	105-106	98.55	211°28'49"	462863.3458	8480401.3058
106	106-107	70.78	136°46'1"	462781.4495	8480346.4869
107	107-108	65.03	287°34'8"	462711.6262	8480358.0911
108	108-109	71.85	103°15'18"	462720.8264	8480293.7114
109	109-110	84.24	176°42'53"	462653.9258	8480267.5099
110	110-111	39.72	130°42'52"	462573.8568	8480241.3357
111	111-112	22.66	105°21'8"	462539.8742	8480261.9026
112	112-113	44.45	204°38'28"	462546.0551	8480283.7007
113	113-114	41.34	207°11'17"	462539.2463	8480327.6309
114	114-115	62.27	186°23'2"	462514.9503	8480361.0736
115	115-1	62.62	174°10'11"	462472.9740	8480407.0723
TOTAL		6074.71	20340°0'1"		

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional el paisaje arqueológico "Santa Lucia – Amaclle".

V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del paisaje arqueológico "Santa Lucia – Amaclle", ubicado en el distrito de Ayavi, provincia de Huaytara, departamento de Huancavelica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 004-2024-DQA de fecha 25 de setiembre del 2025, del licenciado Deyvis Quispe Arone, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:

plano N° PPROV-00157-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84

LMS

INFORME DE INSPECCIÓN N° 0004-2025-DQA

INSPECTOR (apellidos y nombres):	QUISPE ARONE DEYVIS				
COARPE N°	042360				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	SUBDIRECCIÓN DDC HVCA/MC				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA	
	08	09	2025	HORA DE INICIO	10:30 AM
			HORA DE CULMINACIÓN	11:40 AM	
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	25	09	2025	FIRMA:	
					

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Huancavelica
Provincia:	Huaytará
Distrito / Localidad:	Ayavi/centro poblado Santa Lucía de Amacle
Coordinada(s) referencial(es):	463292.25 m E 8480657.37 m N – 462747.34 m E- 8480466.24 m N
Acceso / vías:	1. Huancavelica – Rumichaca – Huaytará – Ayavi – CP. Santa Lucía de Amacle.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL.

2.1 Valoración Cultural

Nº	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura		X	Las terrazas agrícolas del Paisaje Arqueológico de Santa Lucía Amacle, conocidas también como andenes, muestran una construcción meticulosa y adaptada al entorno. Se caracterizan por sus muros de contención de aproximadamente 70 cm de espesor, edificados con piedras basálticas y cantos rodados locales. La altura de estos muros fluctúa entre 1.20 m y 2.30 m, mientras que el ancho de las plataformas varía de 2 m a 4 m, colocándose una sobre otra para conformar el sistema de andenería.
1.2	Cerámica	X	-	
1.3	Lítico	X	-	
1.4	Óseo	X	-	
1.5	Malacológico	X		
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X		-
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del M. A. P.	PAISAJE ARQUEOLÓGICO – SANTA LUCIA AMACLE		

b)	Descripción del MAP	<p>En el Paisaje Arqueológico de Santa Lucía - Amacle, se han documentado o, por un lado, se conservan vestigios de andenería y/o terrazas prehispánicas. Estas estructuras se localizan en las secciones media e inferior de las laderas del valle. Como resultado, se considera que estas terrazas representan un sistema constructivo de plataformas escalonadas sobre las laderas. Específicamente, su propósito era doble: por un lado, maximizar la eficiencia del uso de los recursos hídricos fluviales y, por otro lado, aumentar la superficie cultivable disponible para la agricultura. En cuanto a su construcción, presentan muros de contención cuyo material principal son piedras basálticas y cantos rodados, materiales característicos de la región. Además, el espesor de estos muros es de aproximadamente 70 cm, mientras que la altura oscila entre 1.20 m y 2.30 m y el ancho de las plataformas varía de 2 m a 4 m aproximadamente. Finalmente, cabe destacar que las andenerías se encuentran dispuestas una sobre otra, creando el característico patrón escalonado.</p> <p>Estructuralmente, en la parte baja del área, se identifican terrazas de 2 metros de ancho, las cuales fueron edificadas únicamente con piedras obtenidas de la zona. A pesar de esto, en la sección media, las terrazas mantienen las mismas características constructivas; sin embargo, el ancho de la plataforma puede incrementarse notablemente, alcanzando hasta los 7 metros en algunos casos.</p> <p>Asociación y Detalles</p> <p>Además de su función agrícola, estas estructuras se hallan ligadas a un camino prehispánico que aún no ha sido catalogado. Como evidencia, este sendero tiene un ancho aproximado de 1.50 metros, y se distingue por la presencia de un empedrado y muros laterales. No obstante, este camino se encuentra alterado por acción humana (factores antrópicos) en varios de sus segmentos.</p> <p>Finalmente, las terrazas integran accesos o escalinatas construidos igualmente con material lítico del lugar. En términos dimensionales, estos accesos presentan un ancho de 1.40 metros y una altura de 0.40 metros.</p>
----	---------------------	--

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una “X” y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Afectación			Descripción	
	Si	No	Verificada	Possible	
Agentes antrópicos	X		X	X	El Paisaje Arqueológico de Santa Lucía - Amacle ha experimentado daños considerables. Específicamente, su integridad ha sido comprometida por la construcción de una trocha carrozable (vehicular), la cual afectó dos secciones del sitio. A modo de ilustración, la apertura de esta vía moderna se llevó a cabo entre las coordenadas UTM 18L (463354.25 m E - 8480630.90 m N) hasta (463034.72 m E - 8480640.79 m N). Por consiguiente, la implementación de esta vía ha generado un impacto negativo directo en la estructura del Paisaje Arqueológico. No obstante, otro fenómeno que se sigue observando es la reutilización de las terrazas por parte de la población local, quienes continúan empleándolas tanto para actividades de siembra como para la ganadería.
Factores naturales	Si	No	Verificada	Possible	Los factores naturales, como la vegetación de arbustos y pastizales, han afectado la conservación del camino prehispánico. A causa de su crecimiento excesivo, es difícil identificar claramente el trazo original del camino en algunos tramos, lo que ha contribuido a su deterioro.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	El Paisaje Arqueológico Santa Lucía - Amacle sufrió daños. Debido a la apertura de una trocha carrozable, una sección de este camino prehispánico ha sido cortada. Para evitar futuros daños y garantizar su preservación, es fundamental sensibilizar e informar a la comunidad local sobre el valor cultural e histórico de esta vía. De este modo, se fomenta el respeto y la protección del patrimonio, reduciendo así la probabilidad de que ocurran nuevas afectaciones.				
Fragilidad	El Paisaje Arqueológico Santa Lucía - Amacle se encuentra en una situación de vulnerabilidad. Esto se debe a que las comunidades de la zona, con la intención de mejorar o ampliar sus servicios, realizan obras de infraestructura. Tales intervenciones,				

	como la apertura de trochas carrozables impulsadas por entidades públicas o privadas, generan una amenaza directa. En consecuencia, estas actividades provocan alteraciones y daños considerables en el camino, comprometiendo su integridad y conservación.
--	--

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una “x” la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - PAISAJE ARQUEOLÓGICO – SANTA LUCIA AMACLLE					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULOS INTERNOS	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	39.72	130°42'52"	462573.857	8480241.336
2	2-3	22.66	105°21'8"	462539.874	8480261.903
3	3-4	44.45	204°38'28"	462546.055	8480283.701
4	4-5	41.34	207°11'17"	462539.246	8480327.631
5	5-6	62.27	186°23'2"	462514.950	8480361.074
6	6-7	62.62	174°10'11"	462472.974	8480407.072
7	7-8	52.50	103°1'52"	462435.683	8480457.373
8	8-9	22.41	116°48'42"	462469.719	8480497.342
9	9-10	97.26	147°13'15"	462491.500	8480492.070
10	10-11	57.85	183°15'42"	462558.588	8480421.659
11	11-12	51.42	155°16'58"	462600.812	8480382.115
12	12-13	64.08	312°22'52"	462620.207	8480334.496
13	13-14	48.31	210°39'54"	462647.753	8480392.354
14	14-15	23.04	136°22'28"	462643.369	8480440.467
15	15-16	33.04	240°26'36"	462657.684	8480458.516
16	16-17	15.51	93°56'44"	462645.293	8480489.148
17	17-18	9.22	248°41'22"	462659.237	8480495.941
18	18-19	15.00	206°26'57"	462658.488	8480505.131
19	19-20	10.83	155°10'40"	462650.737	8480517.977
20	20-21	34.95	146°4'25"	462649.551	8480528.738
21	21-22	32.53	152°33'1"	462665.766	8480559.701
22	22-23	16.59	160°37'15"	462692.443	8480578.319
23	23-24	18.58	169°38'9"	462708.427	8480582.761
24	24-25	13.45	162°17'29"	462726.934	8480584.434
25	25-26	30.23	176°46'21"	462740.063	8480581.513
26	26-27	35.39	224°54'29"	462769.154	8480573.299

27	27-28	44.41	186°34'56"	462800.066	8480590.531
28	28-29	44.19	175°31'7"	462836.124	8480616.462
29	29-30	38.59	179°4'41"	462873.904	8480639.378
30	30-31	38.58	190°35'24"	462907.215	8480658.857
31	31-32	21.89	181°19'42"	462936.375	8480684.123
32	32-33	20.95	179°18'46"	462952.582	8480698.837
33	33-34	15.25	176°17'43"	462968.261	8480712.733
34	34-35	86.42	162°39'23"	462980.304	8480722.089
35	35-36	49.68	163°22'19"	463061.253	8480752.354
36	36-37	66.44	167°12'31"	463110.821	8480755.709
37	37-38	118.49	186°24'32"	463176.458	8480745.408
38	38-39	49.57	204°26'30"	463294.839	8480740.218
39	39-40	90.93	270°15'59"	463340.825	8480758.733
40	40-41	21.75	32°45'28"	463306.470	8480842.927
41	41-42	41.17	206°41'26"	463324.280	8480830.436
42	42-43	24.35	201°39'30"	463365.013	8480824.455
43	43-44	25.08	208°28'3"	463388.711	8480830.058
44	44-45	37.66	178°24'7"	463407.418	8480846.768
45	45-46	19.66	121°40'15"	463436.194	8480871.063
46	46-47	1.48	181°1'25"	463454.872	8480864.938
47	47-48	15.23	198°51'36"	463456.290	8480864.501
48	48-49	16.08	105°20'14"	463471.511	8480864.960
49	49-50	27.42	171°46'20"	463476.230	8480849.588
50	50-51	28.92	168°11'51"	463480.442	8480822.497
51	51-52	60.69	201°45'29"	463478.946	8480793.615
52	52-53	32.29	253°3'37"	463498.498	8480736.157
53	53-54	11.63	150°33'20"	463530.768	8480737.202
54	54-55	7.65	215°1'4"	463541.074	8480731.816
55	55-56	13.69	219°48'28"	463548.663	8480732.805
56	56-57	22.93	267°54'44"	463557.958	8480742.854
57	57-58	23.59	138°13'34"	463541.703	8480759.026
58	58-59	45.22	199°37'49"	463540.315	8480782.572
59	59-60	38.05	182°41'1"	463522.643	8480824.198
60	60-61	47.64	148°14'23"	463506.152	8480858.485
61	61-62	45.38	144°51'42"	463511.193	8480905.861
62	62-63	97.37	161°50'21"	463541.089	8480939.996
63	63-64	153.98	176°10'26"	463624.874	8480989.600
64	64-65	194.07	168°56'26"	463762.311	8481059.028
65	65-66	45.37	159°56'18"	463949.102	8481111.678
66	66-67	111.28	156°30'59"	463994.342	8481108.261
67	67-68	150.12	179°57'5"	464092.772	8481056.356
68	68-69	85.10	174°3'28"	464225.501	8480986.221
69	69-70	59.90	164°35'41"	464296.221	8480938.888
70	70-71	34.62	207°28'32"	464335.360	8480893.545
71	71-72	35.92	226°52'50"	464367.520	8480880.731

72	72-73	56.97	165°8'41"	464400.035	8480896.001
73	73-74	151.17	165°52'51"	464456.091	8480906.190
74	74-75	26.32	103°4'0"	464606.924	8480896.124
75	75-76	38.87	168°59'23"	464611.154	8480870.148
76	76-77	115.07	129°28'51"	464609.959	8480831.292
77	77-78	35.71	158°23'20"	464518.934	8480760.892
78	78-79	112.77	138°30'55"	464484.626	8480750.985
79	79-80	107.49	211°28'46"	464382.736	8480799.316
80	80-81	112.18	154°7'7"	464275.852	8480787.888
81	81-82	47.58	219°40'25"	464170.288	8480825.850
82	82-83	75.84	176°10'35"	464125.546	8480809.658
83	83-84	42.63	113°29'30"	464052.669	8480788.663
84	84-85	77.22	231°31'55"	464025.517	8480821.527
85	85-86	59.53	171°13'52"	463948.313	8480820.051
86	86-87	63.22	216°31'2"	463889.319	8480828.001
87	87-88	75.48	121°54'14"	463833.943	8480797.504
88	88-89	95.86	223°5'27"	463768.089	8480834.389
89	89-90	39.83	227°54'48"	463675.007	8480811.461
90	90-91	40.84	164°18'10"	463656.153	8480776.370
91	91-92	46.83	173°28'8"	463627.810	8480746.965
92	92-93	42.21	235°42'19"	463591.685	8480717.161
93	93-94	41.92	198°5'18"	463595.531	8480675.130
94	94-95	42.00	125°31'16"	463612.122	8480636.636
95	95-96	2.73	157°5'53"	463590.390	8480600.698
96	96-97	34.60	86°55'41"	463588.180	8480599.096
97	97-98	39.99	198°18'6"	463569.405	8480628.159
98	98-99	41.51	239°58'13"	463538.257	8480653.233
99	99-100	40.71	211°21'22"	463499.536	8480638.264
100	100-101	42.28	217°54'28"	463474.750	8480605.972
101	101-102	52.05	160°59'50"	463475.044	8480563.688
102	102-103	47.58	169°3'57"	463458.439	8480514.355
103	103-104	43.74	142°22'9"	463434.981	8480472.955
104	104-105	73.52	163°4'17"	463394.664	8480455.981
105	105-106	43.77	154°46'1"	463321.531	8480448.420
106	106-107	103.20	172°59'28"	463280.231	8480462.907
107	107-108	55.02	217°7'20"	463187.748	8480508.692
108	108-109	113.88	175°16'24"	463133.697	8480498.397
109	109-110	132.81	212°34'32"	463020.452	8480486.381
110	110-111	53.40	143°41'4"	462916.706	8480403.465
111	111-112	98.55	211°28'49"	462863.346	8480401.306
112	112-113	70.78	136°46'1"	462781.450	8480346.487
113	113-114	65.03	287°34'8"	462711.626	8480358.091
114	114-115	71.85	103°15'18"	462720.826	8480293.711
115	115-1	84.24	176°42'53"	462653.926	8480267.510

SUMATORIA DE ÁNGULOS INTERNOS	20340°00'00"
ÁREA	484,770.61 m² (7.07 ha)
PERÍMETRO	6074.75 m.

a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico:

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	- Se realizará la notificación de los documentos pertinentes a la Municipalidad distrital de Ayavi.
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	- Se coordinará con el área de administración de la DDC Huancavelica gestione la colocación de señalización.

V. IMÁGENES

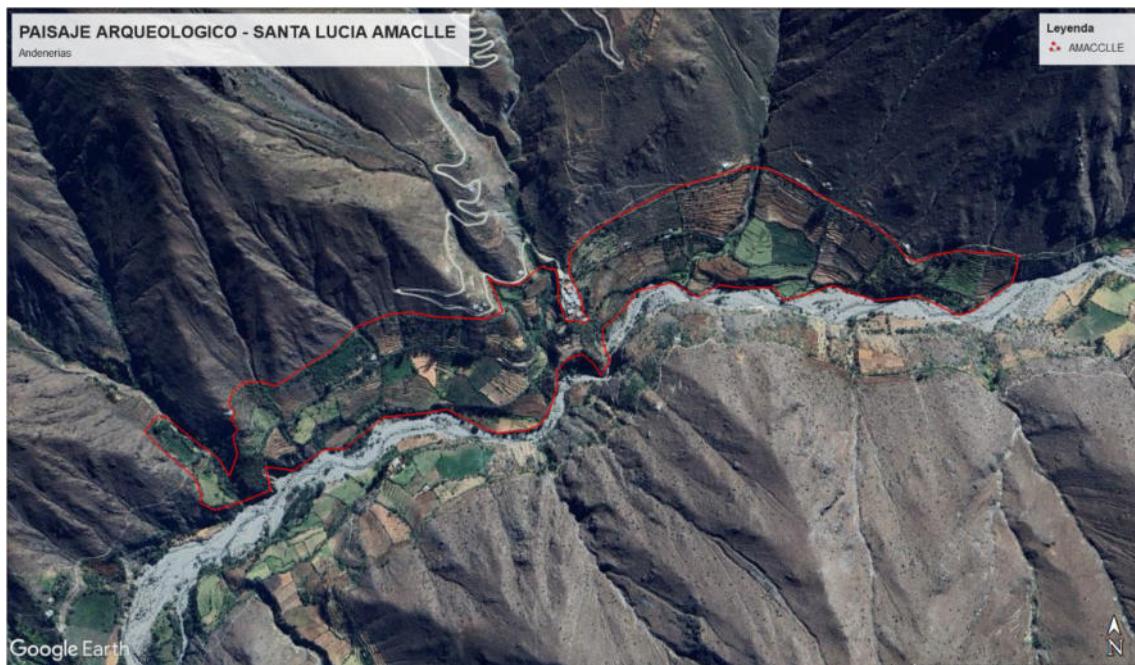


Imagen 1 imagen satelital del área del polígono propuesto del PAISAJE ARQUEOLÓGICO – SANTA LUCIA AMACALLE (fuente google Earth)

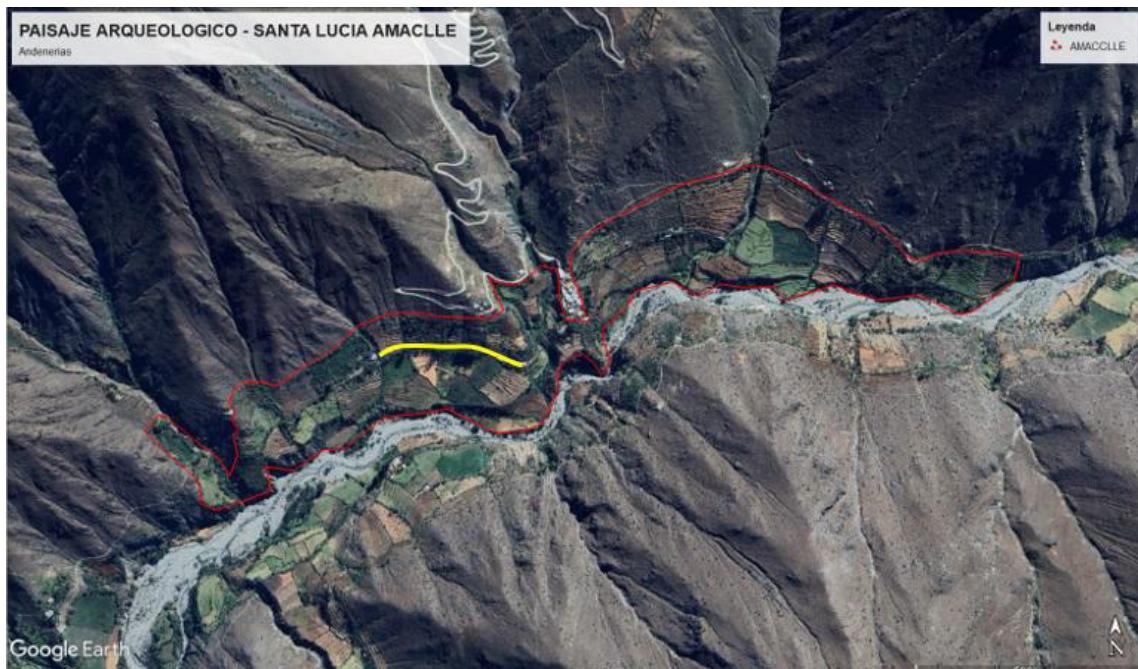


Imagen 2 Imagen Satelital del PAISAJE ARQUEOLÓGICO – SANTA LUCIA AMACLLE. (la línea de color amarillo es el área donde aperturaron una trocha carrozable⁹ fuente google Earth

VI. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1 vista panorámica de PAISAJE ARQUEOLÓGICO – SANTA LUCIA AMACLLE, ubicado en el distrito de Ayaví, provincia de Huaytará y departamento de Huancavelica.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Fotografía 2 vista en detalle de las terrazas registrados en el PAISAJE ARQUEOLÓGICO – SANTA LUCIA AMACLLE, la altura promedio es de 2m aproximadamente.



Fotografía 3 vista en detalle de la afectación realizada por la apertura de la trocha carrozable en el Paisaje Arqueológico Santa Lucia - Amacalle

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Fotografía 4 vista en detalle de la afectación realizada por la apertura de la trocha carrozable en el Paisaje Arqueológico Santa Lucia - Amacalle



Fotografía 5 vista panoramica de las terrazas registradas en el centro poblado de Santa Lucia - Amacalle, ubicado en el distrito de Ayavi.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Fotografía 6 vista panoramica de las terrazas registrado en el centro poblado de Santa Lucía - Amaclle.



Fotografía 7 vista panoramica de las terrazas/andenerias registrados en el centro poblado de Santa Lucía - Amaclle.



Fotografía 8 vista panoramica de las terrazas registrados en el centro poblado de Santa Lucia - Amacalle, estas terrazas se caracterizan por presentar construccion de diferentes medidas.



Fotografía 9 vista en detalle de una de las plataformas de las terrazas registradas, en donde se observa que las medidas en ancho varian de 4 m a 5 m aproximadamente.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Fotografía 10 vista en detalle de los accesos a las terrazas, estos accesos estan construidas con piedras de la zona y de diferentes formas y tamaños.



Fotografía 11 vista en detalle de la altura de las terrazas registrados en el centro poblado de Santa Lucia - Amacalle, distrito de Ayavi

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Fotografía 12 vista en detalle de las terrazas/andenerias registradas en el centro poblado de Santa Lucia - Amacalle, estas terrazas varian en la construccion ya que otros varian en medidas.



Fotografía 13 vista panoramica de las terrazas/andenerias.

